Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 3 DE MAYO DE 2005 Nº 25,290

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 083
(De 4 de febrero de 2005)
"CONCEDER A LA EMPRESA SONILANDIA INTERNATIONAL CORPORATION, S.A., RENOVACION DE LA LICENCIA Nº 097 DE 12 DE JULIO DE 1999, PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL SITUADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN". ..... PAG. 2

RESOLUCION Nº 151
(De 8 de marzo de 2005)
"CONCEDER AL LICENCIADO JACINTO MELENDEZ, AGENTE CORREDOR DE ADUANA, CON LICENCIA Nº 168, RENOVACION DE LICENCIA". ..... PAG. 4

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
ADDENDA Nº 1
(De 11 de marzo de 2005)
"ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DESARROLLO E INVERSION Nº 364-03 DE 16 DE JUNIO DE 2004 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA EMPRESA CORPORACION INMOBILIARIA AMADOR, S.A.". ..... PAG. 5

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 006-2005
(De 13 de abril de 2005)
"NOMBRAR AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR. DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO". ..... PAG. 8

RESOLUCION S.B. Nº 035-2005
(De 14 de abril de 2005)
"AUTORIZAR A BANCO CORFIVALLE (PANAMA), S.A., PARA LA CONSTITUCION DE UNA OFICINA DE REPRESENTACION EN LA CIUDAD DE CALI, REPUBLICA DE COLOMBIA". ..... PAG. 8

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO Nº CNV 021/2005
(De 13 de abril de 2005)
"DESIGNAR A LA LICENCIADA YOLANDA G. REAL S., ACTUAL DIRECTORA DE REGISTRO DE VALORES A PARTIR DEL LUNES 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, COMO COMISIONADA AD INTERIM". ..... PAG. 9

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION Nº 7
(De 7 de marzo de 2005)
"AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA PARA QUE CELEBRE CONTRATO CON LA COMPAÑIA SOLUCIONES DE INTEGRACION DE NEGOCIOS S.A. (SINSA)". ..... PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BURI
DISTRITO DE KANKINTU
COMARCA NGOBE BUGLE
RESOLUCION Nº 1
(De 12 de septiembre de 2004)
"MEDIANTE EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BURI". ..... PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 22

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1 .20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 083
(De 4 de febrero de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Ortega y Ortega, en calidad de apoderada especial de la empresa SONILANDIA INTERNATIONAL CORPORATION, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 212991, Rollo 24489, Imagen 0047, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Gilberto Vallarino, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de lentes para el sol, cuchillería, máquina de afeitar y sus repuestos, disco láser, cassettes, cámaras fotográficas y sus accesorios, chocolates, galletas, confitería, snaks, raquetas de tenis-squash-raquetball, bolas de tenis-football-beisball-basquetball-voleyball, gorras deportivas, videocámaras, videograbadoras, televisores, equipos de sonido de fidelidad para mesa-portátil-automóvil y sus accesorios, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1971, el Contrato de Concesión Comercial Nº 066/93 de 23 de marzo de 1993 y sus adendas, de 10 de septiembre de 1997 y de 2 de abril de 2003, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa SONILANDIA INTERNATIONAL CORPORATION, S.A., que vence el 18 de abril de 2005.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economia y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 5-97 Nº 04-02-242553-1, de 25 de mayo de 2004, emitida por Compañía Nacional de Seguros, S. A., por un valor sesenta mil Balboas (B/.60,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el 24 de agosto de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución Nº 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa SONILANDIA INTERNATIONAL CORPORATION, S.A. renovación de la licencia Nº 097 de 12 de julio de 1999, para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia estará en vigencia hasta el 18 de abril de 2005, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Nº 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1971,
Decreto Nº 130 de 25 de octubre de 1974 y
Resolución Nº 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro

JULIO KENNION
Director General de Aduanas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 151
(De 8 de marzo de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, por el Licenciado JACINTO MELÉNDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-144-1001, Agente Corredor de Aduana con Licencia Nº 168, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto Nº130, de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959, el Licenciado JACINTO MELÉNDEZ ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas Nº 89B53065 de 12 de octubre de 2004, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5.000.00), y que vence el 2 de febrero de 2006.

Que el Licenciado JACINTO MELÉNDEZ está obligado a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER al Licenciado JACINTO MELENDEZ, Agente Corredor de Aduana con Licencia Nº 168, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 11 de diciembre de 2004 hasta el 11 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo Nº4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro

JULIO KENNION
Director General de Aduanas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
ADDENDA Nº 1
(De 11 de marzo de 2005)

ADDENDA Nº1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DESARROLLO E INVERSIÓN Nº 364-03 DE 16 DE JUNIO DE 2004 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD REGIÓN INTEROCEÁNICA Y LA EMPRESA CORPORACIÓN INMOBILIARIA AMADOR, S.A.

Entre los suscritos, **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, Ingeniero Civil, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-186-910, quien actúa en calidad de Administrador General y Representante Legal de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**, debidamente autorizado por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley Nº21 de 2 de julio de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

1997, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, y la Ley 20 de 7 de mayo de 2002, la Resolución de Gabinete Nº119 de 13 de junio de 1996, la Resolución de Gabinete Nº143 de 27 de junio de 1997, la Resolución de Gabinete Nº67 de 14 de agosto de 2001, la Resolución de Junta Directiva N°057-03 de 18 de junio de 2003 y la Resolución de Junta Directiva Nº004-05 de 12 de enero de 2005, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y por la otra, **NATASHA CARLUCCI SUCRE,** mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Nº8-450-809, vecina de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima **CORPORACIÓN INMOBILIARIA AMADOR, S.A.,** debidamente inscrita en la Ficha 434241, Documento 470840 de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado, quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA-INVERSIONISTA**, han convenido en celebrar, la presente Addenda Nº1 al Contrato de Arrendamiento, Desarrollo e Inversión Nº364-03 de 16 de junio de 2004, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA AUTORIDAD y **LA ARRENDATARIA-INVERSIONISTA** acuerdan corregir los numerales 1, 2 y 3 del literal "c" de la Cláusula Trigésima del Contrato de Arrendamiento, Desarrollo e Inversión Nº364-03 de 16 de junio de 2004, luego que en el contrato se cometió un error de tipo mecanografíco en la cifra del porcentaje de infraestructura a cobrar, la cual queda de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 30 (RENTA BÁSICA, RENTA VARIABLE Y RENTA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FORMAS DE PAGO).

c. **Renta por Servicio de Infraestructura:**

1. Durante el primer (1er.) año después de perfeccionado este contrato, **LA ARRENDATARIA-INVERSIONISTA** sólo pagará el treinta y tres por ciento (33%) de los intereses que resulten de la siguiente fórmula: 0.70% por TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.32,500,000.00), moneda de curso legal de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de Panamá, multiplicado por la tasa LIBOR, de acuerdo a lo establecido en la cláusula referente a los Intereses, más el tres punto cinco por ciento (3.5%) hasta un máximo del once por ciento (11%).

2. Durante el segundo (2º) año de vigencia de este contrato, **LA ARRENDATARIA-INVERSIONISTA** sólo pagará el sesenta y siete por ciento (67%) de los intereses que resulten de la siguiente fórmula: 0.70% por TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.32,500,000.00), moneda de curso legal de la República de Panamá, multiplicado por la tasa LIBOR, de acuerdo a lo establecido en la cláusula referente a los Intereses, más el tres punto cinco por ciento (3.5%) hasta un máximo del once por ciento (11%).
3. Desde el tercer año (3º) de vigencia de este contrato, **LA ARRENDATARIA-INVERSIONISTA** pagará el cien por ciento (100%) de los intereses que resulten de la siguiente fórmula: 0.70% por TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.32,500,000.00), moneda de curso legal de la República de Panamá, multiplicado por la tasa LIBOR, de acuerdo a lo establecido en la cláusula referente a los Intereses, más el tres punto cinco por ciento (3.5%) hasta un máximo del once por ciento (11%).

....."

SEGUNDA: LA AUTORIDAD y LA ARRENDATARIA-INVERSIONISTA aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Addenda Nº1, se mantendrá sin alteración el contenido de todas las Cláusulas del Contrato de Arrendamiento, Desarrollo e Inversión Nº364-03 de 16 de junio de 2004.

TERCERA: LA ARRENDATARIA INVERSIONISTA adherirá al original de esta Addenda Nº1 del Contrato de Arrendamiento, Desarrollo e Inversión Nº364-03 de 16 de junio de 2004, timbres fiscales por un valor de Dos Balboas (B/.2.00).

Para constancia se extiende y firma la presente Addenda Nº 1, en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

LA AUTORIDAD

JULIO ROSS ANGUIZOLA
Administrador General

LA ARRENDATARIA INVERSIONISTA

NATASHA CARLUCCI SUCRE
Representante Legal

Refrendado el día seis (6) de abril de dos mil cinco (2005).

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 006-2005
(De 13 de abril de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada **DELIA CÁRDENAS**, estará ausente por atender misión oficial, del diecinueve (19) al veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO VILLA**, Jr. Director de Estudios Económicos de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del diecinueve (19) al veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE, **EL SECRETARIO,**

FELIX B. MADURO **JORGE W. ALTAMIRANO-DUQUE**

RESOLUCION S.B. Nº 035-2005
(De 14 de abril de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CORFIVALLE (PANAMÁ), S. A.**, es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 460347, Documento 655262 del Registro Público, con Licencia Internacional otorgada mediante Resolución S. B. No. 214-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2004 de 17 de septiembre de 2004, la cual lo faculta para dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice;

Que **BANCO CORFIVALLE (PANAMÁ), S. A.,** por medio de apoderados especiales ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la ciudad de Cali, República de Colombia;

Que las autoridades de la República de Colombia han transmitido a esta Superintendencia de Bancos que no encuentran objeciones para que **BANCO CORFIVALLE (PANAMÁ), S. A.,** constituya una Oficina de Representación en la ciudad de Cali, República de Colombia;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia, y

Que la solicitud de **BANCO CORFIVALLE (PANAMÁ), S. A.,** no presenta objeciones por parte de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente resolver de conformidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO CORFIVALLE (PANAMÁ), S. A.,** para la constitución de una Oficina de Representación en la ciudad de Cali, República de Colombia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO Nº CNV 021/2005
(De 13 de abril de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el pasado 31 de diciembre de 2004 culminó el período del nombramiento de la Licenciada Maruquel Pabón de Ramírez como Comisionada de la Comisión Nacional de Valores;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que, según lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Ley 1 de 1999, "cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones. En caso de que la ausencia sea permanente, el funcionario escogido ocupará el cargo hasta cuando sea nombrado un nuevo Comisionado";

Que en atención a lo que dispone el Artículo 3 antes citado, esta Comisión resolvió designar, mediante Resuelto de Personal No.001/2005 de 3 de enero de 2005, a la Dra. Yanela Yanisselly R., a partir de esa fecha, como Comisionada *Ad Interim*, mientras la autoridad nominadora resolviera el nombramiento del nuevo Comisionado, para el período que inicia el 1 de enero de 2005;

Que, en efecto, la Dra. Yanisselly ha ejercido dichas funciones interinamente con alto grado de responsabilidad, al tiempo que ha llevado adelante igualmente sus funciones como Directora Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de labores;

Que se ha identificado que la carga de trabajo, que no es acompañada de la remuneración del cargo, requiere una rotación de las funciones interinas de Comisionado, entre los demás Directores de la Comisión mientras la autoridad nominadora resuelve sobre el nombramiento de Comisionado pendiente;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **DESIGNAR** a la Licenciada Yolanda G. Real S., actual Directora de Registro de Valores a partir del lunes 18 de abril del presente año, como Comisionada *Ad Interim*.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION Nº 7
(De 7 de marzo de 2005)

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Registro Público ha solicitado a esta Junta Directiva la aprobación del Contrato por Servicios de Mantenimiento del Equipo Computacional (Saga Software), instalado en las diferentes computadoras del Registro Público de Panamá, por un monto de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS, (B/.75,124.73), y con un término de duración de un (1) año que vence el 31 de diciembre de 2005.

Que actualmente tanto el sistema de información como la base de datos se encuentran vigentes y operando y constituyen las herramientas principales de acceso de la información por parte de los ususarios (internos y externos) del Registro Público.

Que la revisión y mantenimiento preventivo, la actualización de versiones, así como la asesoría en la reingeniería de procesos relacionados con todo este entorno informático, representan un factor vital en una institución que está avocada a un proceso de mejoramiento continuo en el servicio de atención a usuarios y de extensión a nivel nacional.

Que hoy día se trabaja en la expansión de servicios Vía Internet y para ello es fundamental garantizar la actualización de la información en ambos computadores el mainframe en forma simultanea, por lo que se hace necesaria la reactivación del software de replicación.

Que la Empresa Soluciones de Integración de Negocios (SINSA) cuenta con personal altamente calificado y con experiencia en el manejo de cada uno de los productos que distribuye y su asistencia técnica ha sido acertada, oportuna y dedicada, siempre que se ha requerido por parte del Registro Público y además es la única empresa en Panamá que está autorizada para brindar este servicio.

Que de acuerdo a la solicitud en referencia, resulta indispensable para las actividades oficiales del Registro Público los servicios contratados, puesto que tales actividades utilizan un sistema electrónico para el cual son indispensables los equipos mencionados.

Que de acuerdo al artículo 7 numeral 10 de la Ley 3 de 1999, es competencia de esta Junta Directiva, **"autorizar los contratos, convenios, concesiones, actos transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cantidad superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).."**.

Que conforme al artículo 58, numeral 2, de la Ley 56 de 1995, es viable legalmente autorizar la contratación directa cuando se trata de prórrogas del término de contratos, como es el caso en referencia.

Que en reunión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2005, se sometió a consideración de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá la aprobación del Contrato por Servicios de Mantenimiento del Equipo computacional (Saga software), instalados en las diferentes computadoras del Registro Público de Panamá, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS, (B/.75,124.73).**

En merito de lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General del Registro Público de Panamá para que celebre contrato con la compañía **SOLUCIONES DE INTEGRACION DE NEGOCIOS S.A. (SINSA),** para la prestación de los servicios de mantenimiento del equipo computacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

(software), a través del procedimiento de contratación directa, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMOS, (B/.75,124.73)y y por un término de un (1) año que vence el 31 de diciembre de 2005.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numeral 10, de la Ley 3 de 1999, Orgánica del Registro Público de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de marzo de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

SECRETARIA AD-HOC

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BURI
DISTRITO DE KANKINTU
COMARCA NGOBE BUGLE
RESOLUCION Nº 1
(De 12 de septiembre de 2004)

Mediante el cual se dicta el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Comunal del Corregimiento de BURI.

La Junta Comunal en uso de su derecho constitucionales por la ley N°105 del 8 de octubre de 1973, Reformado por la ley N° 53 del 12 de diciembre de 1984.

CONSIDERANDO

1-) Que la constitución nacional de la Republica establece en el articulo 247, que cada corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velara por la solución de sus problemas.

2-) Que la Carta Orgánica administrativa de la Comarca Ngobe Bugle, adoptado mediante el decreto ejecutivo N° 194 del 25 de agosto de 1999; Establece las normas de trabajo para las organizaciones y Autoridades instituidas en esta comarca con el propósito de permitir la integración y participación conjunta por el desarrollo y bienestar colectivo de la misma y reconoce en su articulo 166 la organización de los corregimientos sujeta a la ley N° 105.

3-) Que la ley N° 105 reformada por los Actos Reformativos de la Ley N° 53 del 12 de diciembre de 1984. Establece en su capitulo V. articulo 17 numeral 23, que una de las atribuciones de la Junta Comunal es **Dictar su Reglamento Interno**.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Resuelve

Capitulo I

Disposición Fundamental

ART - 1 Dictar como en efecto se dicta el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Comunal, se regula el funcionamiento de Juntas Locales y Comisiones de trabajo del Corregimiento de BURI

Capitulo II

Objetivos y Principios

ART – 2 Organizar la Junta Comunal, Juntas Locales y Comisiones de trabajo con el objetivo de promover su desarrollo social, económico, político, cultural y para velar por la solución de sus problemas.

ART – 3 Consultar y coordinar con el Consejo Municipal, Consejo regional, Consejo de Coordinación Comarcal y el Órgano Ejecutivo el desarrollo de los objetivos, como también el cumplimiento de las normas oficiales vigente.

ART – 4 El personal municipal y de instituciones gubernamentales que laboran en este Corregimiento deberá Coordinar y apoyar las Actividades y programas de la Junta Comunal.

ART – 5 La Junta Comunal es la organización que representa a los habitantes del Corregimiento, sus programas y planes de trabajo se realizaran mediante la participación de la comunidad y de los servidores públicos.

Capitulo III

De los Miembros de la Junta Comunal

ART – 6 Son miembro de la Junta Comunal el representante de Corregimiento quien lo preside, el Corregidor y (5) cinco ciudadanos residentes en el Corregimiento designado por el representante del Corregimiento y formaran la Directiva Principal de la Junta Comunal.

ART – 7 La Directiva de la Junta Comunal se compondrá por los Siguientes Cargos:
_Presidente
_Vice Presidente
_Secretario
_Tesorero
_Fiscal
_Dos vocales.

ART – 8 Todos los miembros de la Junta Comunal debe reunir el siguiente requisito:

A- Haber cumplido 18 años de edad
B- Residir en el Corregimiento por lo menos un año antes de la escogencia.
C- No haber sido condenado por el Órgano Judicial en razón de delito contra la cosa Publica, o por el delito contra la Libertad y Pureza del sufragio.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ART – 9 Podrá ser miembro de la Junta Comunal las autoridades tradicionales del Corregimiento los voceros de las Juntas Locales; Los miembros de la Junta Comunal con excepción del representante de Corregimiento y el Corregidor tendrán un periodo de duración en sus cargos de (12) doce meses reelegibles.

ART – 10 Los miembros de la Junta Comunal tomara posición ante el alcalde del Distrito que lo Juramentara y a falta de este ante el Funcionario Administrativo de mayor jerarquía.

Capitulo IV

De las Juntas Locales

ART – 11 La Junta Comunal debe organizar en cada comunidad del corregimiento, Las Juntas Locales y serán organismos auxiliares; Las Juntas Locales tendrá una directiva cuyo miembro será elegido mediante nomina por la comunidad.

ART – 12 Los Cargos de la Directiva de Junta Locales serán:

1- Presidente
1- Vicepresidente
1- Secretario
1- Tesorero
1- Fical
1- Vocal

Dentro de la Directiva el presidente asumirá la envestidura de Vocero y actuara ante la Junta Comunal.

ART – 13 Pertenecerán como miembro de la Junta Local las personas residente en la Comunidad mayores de 16 años además de reunir los requisitos B y C del articulo 8 del presente reglamento interno.

ART – 14 La directiva de la Junta Local escogido por la comunidad podrá ser Juramentado por el representante de corregimiento o por el Corregidor como miembro de la Junta Comunal.

ART – 15 La Junta Comunal reconocerá la directiva de Junta Local y lo acreditara mediante resuelto; EL presidente o Vocero de las Juntas Local escogido por la comunidad tendrá derecho a voz y voto en las sesiones de la Junta Comunal.

Capitulo V

De las Comisiones de Trabajo

ART – 16 Las Juntas Comunales y Locales podrán organizar las siguientes comisiones:

1- Comisión de Proyectos y Presupuesto
2- Comisión de Educación cultura y deportes
3- Comisión de Salud asistencia social
4- Comisión de Transporte telecomunicación y electrificación
5- Comisión de Acueducto y alcantarillados
6- Comisión de Camino de Producción
7- Comisión de Viviendas y Urbanización
8- Comisión de turismo, ecología y medio ambiente.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Y cualquier otra comisión que la Junta Comunal o Local considera necesario.

ART – 17 Conformado la Comisión de trabajo dentro de su organización escogerán al presidente quien será el Coordinador y representaran la comisión ante la Junta Nominadora.

ART – 18 La Comisión de Trabajo podrá estar compuesta por los siguientes cargos:
_Presidente o Coordinador
_Sub Coordinador
_Secretario
_Dos vocales.

Si por razón de necesidad las Juntas Comunales y locales considere mas miembros estos últimos colaboraran como miembro de la Comisión de Trabajo.

ART – 19 Cualquier morador de la Comunidad mayor de edad podrá integrar la Comisión de Trabajo su periodo de duración es de un año.

ART – 20 Las Comisiones de trabajo rendirá un informe a la Junta respectiva el plan y avance de trabajo por lo menos cada mes, sin embargo las circunstancias y naturaleza de la comisión podrá determinar el tiempo para la presentación de informe; lo que por ningún motivo podrá extenderse más de (4) cuatro meses.

ART – 21 La Junta Comunal tendrá un libro donde se registra la Constitución de cada Junta Local y comisiones de Trabajo; los cambios que se den deberán informarse a la Junta Comunal para su debido archivo.

ART – 22 La Junta Comunal y Junta Local organizaran las comisiones de trabajo y podrá designarlo, no obstante para efecto de participación y democratización procederá cuando lo estime conveniente a través de la comisión de elección.

Capítulo VI
De las Sesiones e Instalaciones de la Junta Comunal

Sección I de la Junta Comunal

ART – 23 El Honorable Representante de Corregimiento electo para el nuevo periodo electoral, convocara una Asamblea General en la Cabecera o cualquier lugar del Corregimiento la fecha la escogerá el H.R., dentro del cual designara los nuevos dignatarios de la Junta Comunal e inmediatamente se instalara para dar inicio a la Primera Sesión ordinaria.

ART – 24 La Junta Comunal convocara a sesiones ordinarias cada mes, salvo cuando por circunstancias de inaccesibilidad en el Corregimiento o indisponibilidad del H.R. se podrá considerar en dos meses ocasionalmente.

ART – 25 La Junta Comunal podrá convocar sesión extraordinaria por urgencia notoria y a solicitud de las 2/3 partes de los integrantes de la Junta o por el presidente y solo se tratara un tema especifico motivo de la convocatoria.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ART – 26 La sesión ordinaria y extraordinaria de la Junta Comunal tendrá una duración de 4 horas y dará inicio a las 10 AM y terminara a las 2 PM. Por mayoría absoluta podrá decretar sesión permanente hasta agotar el tema en tapete, pero no podrá extenderse después de las 5 PM.

ART – 27 La sesión permanente lo solicitara un miembro de la Junta Comunal antes de las 2 PM, el presidente luego lo presentara a consideración en la sesión para su aprobación, la aprobación dependerá de la mayoría absoluta presente en la reunión; el presidente anunciara la sesión permanente y solicitara al secretario la verificación del Quórum de no haber Quórum el presidente levantara la sesión.

ART – 28 El Quórum de las sesiones ordinaria y extraordinaria esta constituida por la mitad mas uno de los miembros integrantes de la Junta Comunal.

ART – 29 Tendrá derecho a voz y voto en las sesiones de la Junta Comunal los integrantes de la Directiva y los miembros que estén acreditados para tal fin por la Junta Comunal por razón especial; considerado en el articulo 9 del presente reglamento interno. Las Autoridades de Jerarquías invitado a la sesión tendrá derecho solo a Voz.

Sección II

Orden del Día y desarrollo de la Junta Comunal

ART – 30 La Junta Comunal propondrá el siguiente orden del día a consideración:

A- Verificación de Quórum reglamentario
B- Correspondencia
C- Lectura de Acta anterior
D- Punto a tratar
E- Participación de miembro de la Junta Comunal sobre el punto a tratar
F- Participación de funcionarios sobre el punto a tratar
G- Resoluciones o proposiciones
H- Asunto varios y clausura

Los puntos a tratar son tema medular de debate e información, la Junta Comunal podrá desarrollar hasta 3 temas normalmente.

ART – 31 El presidente ordena la verificación de Quórum el secretario anuncia la existencia o no del Quórum, habiendo Quórum el presidente declara el inicio de la sesión sometiendo a consideración el orden del día.

ART – 32 Los participantes se ajustaran al orden del día de lo contrario el presidente o cualquier miembro con derecho a vos podrá declararlo fuera de orden, el presidente determinara si existe o no dicho argumento para inhabilitar al participante en el uso de la palabra.

ART – 33 Las intervenciones de los participantes de la Junta Comunal en uso de la palabra podrá ser hasta 10 minutos salvo excepción autorizada por el presidente.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sección III
Sesión o Reunión de Juntas Locales.

ART – 34 La Junta Local se instalara en el mismo día de su escogencia para dar inicio a la primera reunión, teniendo en consideración el Quórum reglamentario "la mitad mas uno".

ART – 35 La reunión de la Junta Local podrá dar inicio a las 9 AM y terminara a la 1 PM. Si por algún motivo o circunstancia especial o urgente la mayoría podrá aprobar la prolongación lo que no se extenderá más de las 4 PM.

ART – 36 La Junta Local convocara reuniones ordinarias cada 30 días en su respectiva comunidad y trataran temas de interés comunal.

ART – 37 La Junta Local podrá convocar a reunión extraordinaria a solicitud del presidente o de la mayoría que integran la Junta local y se regirán según el articulo 34 del reglamento interno y solo trataran un tema especifico que motiva la reunión.

Sección VI

Desarrollo de la reunión de Juntas Locales

ART – 38 La Junta Local proporcionara el siguiente orden del día "como guía"

A- Lista de asistencia de la directiva de Junta Local.
B- Auto presentación de Funcionarios presente
C- Informes
D- Tema a tratar podrá ser hasta 4.
E- Proposiciones
F- Asuntos varios
G- Clausura.

El informe será presentado en su momento a solicitud de la Junta Local, al presidente de la Junta Comunal, comisión de trabajo o comités.

ART – 39 La reunión de la Junta Local podrá ser regulada según los artículos 31 32 y 33 del presente reglamento interno.

Capitulo VII

Atribuciones

Sección I de la Junta Comunal

ART – 40 Las atribuciones de la Junta Comunal

1- Detectar las necesidades del corregimiento y procurar las soluciones.
2- Capacitar a grupos de trabajo para la ejecución de proyectos de desarrollo para la comunidad; salud, educación, vivienda, ornato, cultura, deporte y cualquier otro programa de interés social.
3- Colaborar con todo los ministerios estatales existentes en el desarrollo de los planes de trabajo dentro del corregimiento según el procedimiento que establezca la ley.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

4- Servir de conciliador en conflictos vecinales y participar en la búsqueda de solución de acuerdo a la que establezca la ley. Además de promover el espíritu de comunidad y solidaridad.
5- Gestionar y contratar los créditos con bancos, organismos gubernamentales municipales y privados, a fin de ejecutar programas comunales.
6- Promover y organizar la formación de cooperativas de artesanías, de vivienda y otros que estime conveniente para la producción.
7- Participar con el IFARHU en todos los programas de promoción y adjudicación de becas, así como las concesiones de préstamos educativos.
8- Designar representante en las Fuentes de crédito de bancos agropecuarios; y colaborar con la misma en la tramitación, inspección y cobro de préstamos individuales a pequeños productores.
9- Participar de acuerdo a la ley 55 del 10 de junio de 1973, en las autorizaciones y funcionamiento de cantinas en el corregimiento.
10- Presentar proyectos de acuerdo municipales a través del presidente de la Junta Comunal.
11- Promover y organizar pequeñas agroindustrias de producción, reforestación.
12- Colaborar en vigilar el cumplimiento de las regulaciones de los precios de los artículos o servicios de cualquier naturaleza.
13- Organizar las Juntas Locales y comisiones de trabajo.
14- Coordinar las actividades de las Juntas Locales
15- Nombrar comisiones eventuales a especiales.
16- Dictar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Comunal y regular la Junta Local y comisiones de trabajo.
17- Pedir cooperación e informes por escrito a los despachos municipales y gubernamentales documento o copias que estime convenientes.

Sección II

Atribuciones del Presidente

ART – 41 Son atribuciones del presidente de la Junta Comunal
1- Presidir la Junta Comunal y llevar su representación legal
2- Designar los miembros de la Junta Comunal
3- Ordenar los gastos aprobados por la junta comunal
4- Preparar el proyecto de presupuesto de la Junta Comunal y presentarlo ante la misma para su discusión y aprobación
5- Recomendar el personal que labore con la Junta Comunal y las otras instituciones del Corregimiento, cuando este sea remunerado por el Municipio Correspondiente.
6- Nombrar o contratar el personal necesario cada ves que sea pagado por la Junta Comunal
7- Participar en los Consejos Municipal, regional y en el consejo de coordinación comarcal con derecho de voz y voto.
8- Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
9- Supervisar los fondos asignados
10- Nombrar comisión eventual o especiales
11- Ejecutar las resoluciones especialmente de la Junta Comunal y las que asigne el Consejo Municipal y el reglamento interno de la Junta Comunal.
12- Firmar apertura de cuentas bancarias en calidad de prescíndete de la Junta Comunal y de las resoluciones emitidas por la Junta Comunal como H.R. y Vocero ante todas las instituciones estatales y privadas en la Republica de Panamá.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sección III del Vice-Presidente de la Junta Comunal

ART – 42 Son atribuciones del Vice-Presidente

1- Dirigir las sesiones de la Junta Comunal solicitado por el presidente.
2- Representar la Junta Comunal ante las instancias Gubernamentales autorizado por el presidente de la Junta por escrito.
3- Apoyar al Presidente y demás miembros de la Junta en todas las actividades de organización o programa de la Junta Comunal.

Sección IV del el Secretario de la Junta Comunal

Atribuciones del Secretario

ART – 43 Atribuciones del Secretario:

1- Firmar las Actas y resoluciones del a Junta Comunal
2- Llevar en orden los archivos de la Junta Comunal
3- Preparar el Orden del Día y las notas de invitaciones y lo demás que determine el reglamento interno.

Sección V

Atribuciones del tesorero

ART – 44 Atribuciones del tesorero de la Junta Comunal

1- Firmar las cuentas bancarias con el presidente
2- Firmar los fondos girados de la Junta Comunal con el presidente
3- Llevar la contabilidad de los fondos de la Junta Comunal y lo que determine el reglamento interno.

Sección VI

Atribuciones de la Junta Local y Comisiones de Trabajo

ART – 45 Atribuciones de la Junta Local y comisiones de trabajo

1- Detectar los problemas de la comunidad y motivar a los moradores ante sus necesidades, aspiraciones y recursos, para que contribuyan a su propio desarrollo.
2- Servir de apoyo a los programas y proyectos del gobierno nacional, del municipio y de la Junta Comunal.
3- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas.
4- Mantener entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias para que participen juntos en la situación y solución de sus problemas y defender los intereses vecinales.
5- Preparar programas para realizar obras comunales y de cooperación entre los vecinos (Ayuda mutua)
6- Cada comisión de trabajo determinaran las necesidades que les corresponda, lo elevara a la Junta respectiva con las recomendaciones propuestas o soluciones.
7- Organizar las comisiones de trabajo y nombrar comisiones especial o eventual.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Capitulo VIII

De las elecciones
Sección I

Elección de la Junta Comunal

ART – 46 El representante de corregimiento elegirá su Junta Comunal mediante la asignación conforme al artículo 7 de la ley 105 reformado por la ley 53 de diciembre de 1983 y del reglamento interno articulo 41 N° 2.

Sección II

Elección de la Junta Local

ART – 47 Las Juntas Locales será elegidos por nomina presentada por la comunidad mediante propuesta.

ART – 48 La comunidad podrá presentar 3 propuestas y será recibida por la comisión de elección siempre y cuando este completa y cumple con el ART 12 y 13 de acuerdo con el reglamento interno.

ART – 49 De no haber 3 nominas se procederán con dos mediante votación determinada por la comisión de elección y si por motivo de existir una sola nomina la comisión de elección después de 30 minutos de iniciar la reunión decretara "nomina única".

ART – 50 La Nomina Única tendrá dos formas de aprobación:

A- Mediante aclamación o aplauso
B- Levantando la mano en este ultimo caso la comisión de elección debe contar las manos en alto para efecto de tener mayoría en la reunión.

ART- 51 La propuesta de nomina deber sustentarlo por otro miembro de la Comunidad en un tiempo no mayor de 10 minutos.

Sección III

Selección de Comisiones

ART – 52 La comunidad elegirá tantas comisiones que sean necesarios mediante propuesta presentada en la reunión de Junta Local.

ART – 53 La Junta Comunal y la Junta Local para procedimiento de las elecciones de comisiones podrá organizar y aplicar para cada comisión de trabajo los Art. 47 48 y 49 del presente reglamento interno.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Capitulo IX
Comisión de Elección

ART – 54 La comisión de elección es un organismo eventual escogido por el presidente de la Junta Comunal o Junta Local para normar el procedimiento de elección, tratado en el capitulo VIII del presente reglamento interno.

ART – 55 La comisión de elección estará integrada por un presidente, un secretario y un fiscal y solo funcionara adhonorem en el día de elecciones, el presidente anunciara el inicio y el término de la elección.

ART – 56 La comisión de elección regulara la dinámica para la elección, el secretario dará lectura de la dinámica antes de dar inicio a la elección, supervisado por el Fiscal.

ART – 57 La comisión de elección levantara un acta del resultado de elección y proclamara la nomina ganadora en el caso de juntas locales, con las tres firmas para su valides.

Capitulo X

Disposiciones Generales

ART – 58 Los miembros de la Junta Comunal podrá tener un documento de identificación que se expedido por el ministerio de gobierno y justicia con excepción del representante de corregimiento y el corregidor, para las Juntas Locales lo expedirá el Gobernador.

ART – 59 Los miembros de la Junta Comunal que no coticen como asegura de la C.S.S. tendrá derecho a que se le reconozca su estatus de asegurado, la cuota mensual será cubierto por el tesoro municipal teniendo como base el salario mínimo del área.

ART – 60 La Junta Comunal depositara en un banco oficial los fondos obtenidos y adquiridos logrados con sus actividades, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otros bancos.

ART – 61 Los fondos depositados a nombre de la Junta Comunal será girado por el presidente de la Junta como su representante legal y por el tesorero de la misma.

Capitulo XI

Disposiciones Finales

ART – 62 Las modificaciones, adiciones, supresiones al presente reglamento interno se hará mediante resolución motivada y aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Comunal.

ART – 63 Los moradores y funcionarios dentro del corregimiento acataran el presente reglamento interno de funcionamiento de la Junta Comunal del Corregimiento de BURI

ART – 64 Este reglamento interno empezará a regir a partir de la aprobación por la Junta Comunal.

Dado en el Junta Comunal de BURI ~~a los 12~~ días de Septiembre de 2004.

Comunicase y Cúmplase

Ramón molina a.
Firma del Presidente
H. R. Ramón Molina

Beneso Smith 3-724-438
Firma del Secretario de la Junta Comunal

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 320 de 17 de enero de 2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 112552, Documento Nº 767718 de 22 de abril de 2005, ha sido disuelta la sociedad **CAVALIER HOLDINGS INC.**
Panamá, 26 de abril de 2005.
L- 201-104228
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 3,831 del 14 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 326338, Documento 751779, el día 22 de marzo de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **MAINSTONE ENTERPRISES S.A.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 3,952 del 16 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 420353, Documento 752652 el día 23 de marzo de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BLACKSTONE MANAGEMENT INC.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4,073 del 17 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 85365, Documento 752650 el día 23 de marzo de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ALGHANADI INTERNATIONAL INC.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4,485 del 24 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 366290, Documento 754995 el día 30 de marzo de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SUNSHINE INVESTMENT ENTERPRISES CORP.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2,371 del 18 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 167131, Documento 758863 el día 7 de abril de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PALIMEX INVESTMENT CORPORATION.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2,272 del 16 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 434787, Documento 751277 el día 21 de marzo de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CHINA MINING EXPLORATIONS INC.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 3,845 del 16 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 361473, Documento 755203 el día 31 de marzo de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BIOPHARMACEUTICALS, S.A.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 5,005 del 5 de abril de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 395973, Documento 762932 el día 14 de abril de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GOLD PEGASUS LINE S.A.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2,678 del 1ro. de abril de 2005, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 147309, Documento 765337 el día 19 de abril de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OCTRIN CORPORATION.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4,095 del 17 de marzo de 2005, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 22342, Documento 766607 el día 21 de abril de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KAN KIM TONG S.A.**
L- 201-104025
Unica publicación

AVISO DE TRASPASO
Hago de conocimiento público que yo, **JULISSA LORENA AIZPURUA DE LOO**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-288-470, en mi condición de propietaria del negocio denominado **FAST STOP**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Miraflores, Calle 30-G, casa Nº 197, contribuyente municipal Nº 01-1993-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

80348, traspaso mi licencia comercial tipo B, que ampara el establecimiento antes mencionado, desde el 15 de diciembre de 2004, al señor **JAVIER LOO VEGA**, con cédula de identidad personal Nº 4-278-930. Dicho establecimiento se dedica a la venta de comidas rápidas, sodas, refrescos y asados, exceptuando la venta de bebidas alcohólicas. Art. 777 del Código de Comercio.
Julissa L. Aizpurua
de Loo
CIP Nº 8-288-470
L- 201-104563
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2,893 de 20 de abril de 2005, de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 315773, Documento 768953 el 26 de abril de 2005, ha sido disuelta la sociedad **UNITRAM OVERSEAS INC.**
Panamá, 27 de abril de 2005.
L- 201-104477
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 42
EL JUEZ SUPLENTE DECIMO SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Y LA SECRETARIA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
HACE SABER:
Que dentro del proceso de DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA del señor **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ PAYARES**, se ha dictado resolución que es de fecha y tenor siguiente:
"E-313-02
JUZGADO DECIMO SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, once (11) de enero de dos mil cinco (2005).-
SENTENCIA Nº 1
VISTOS:
...
En mérito de lo expuesto, quien suscribe JUEZA DECIMO SEXTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la muerte presunta del desaparecido señor JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ PAYARES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-44-204, casado, nacido el 9 de noviembre de 1944 en el corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón, sus padres Francisco Rodríguez y Elizabeth Payares, el día 28 de junio de 1969, fecha de su desaparición.
Este hecho ocurrió en la nave N/VDEFFIANCE en que el señor José Francisco Rodríguez Payares era tripulante, misma que naufragó cerca de las costas chilenas en el Océano Pacífico.
ORDENA al Director del Registro Civil transcribir lo resuelto para que se extienda el folio de defunción.
DISPONE que se publique la parte resolutiva de esta sentencia, una vez esté ejecutoriada.
Esta sentencia no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la Gaceta Oficial.
Fundamento legal: artículo 57, 58, 59 y 60 del Código Civil. Artículo 1460 y siguientes del Código Judicial.
NOTIFIQUESE,
(FDO.) LA JUEZA, LCDA. GUIMARA APARICIO
(FDO.) LCDA. IRIS F. ARAUZ
La Secretaria
L- 201-104048
Unica publicación
Por lo tanto, se pone a disposición de la parte interesada copia debidamente autenticada de este edicto para su publicación.
Panamá, 25 de abril de 2005.
JUEZ SUPLENTE,
LCDO. CARLOS I. PIZARRO HILL
LCDA. IRIS F. ARAUZ
La Secretaria
L- 201-104048
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 099
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor(a) **AVELINO SALCEDA PARADELA**, Extranjero, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Vía España, con cédula de identidad personal Nº E-8-24815, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 45 Sur, de la Barriada La Feria, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Samuel Olmedo Díaz con: 32.92 Mts.
SUR: Calle 45 Sur con: 35.10 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.147 Mts.
OESTE: Calle 27 "B" Sur con: 14.80 Mts.
Area total del terreno ochocientos dos metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (802.28 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 25 de abril de dos mil cinco.
El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco (25) de abril de dos mil cinco.
L- 201-104381
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 107-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ ESPINOSA Y OTRO**, vecinos(as) de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-527-1670 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-431-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16681, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5562.21 M2, ubicada en la localidad de La Solana, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teresa Valderrama de Arosemena, Hermenegildo Muñoz y servidumbre.
SUR: Camino de tierra hacia Bajo del Tigre y a El Barrero, a El Nancito.
ESTE: Servidumbre hacia La Laguna.
OESTE: Camino hacia Bajo del Tigre y El Barrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-103022
Unica publicación

EDICTO Nº 048
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANDRES TUÑON DE LA LASTRA**, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Calidonia, Panamá, casa Nº 829, con cédula de identidad personal Nº 8-166-556, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "42" Norte, de la Barriada Nueva El Coco, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.33 Mts.
SUR: Calle El Naranjo con: 18.95 Mts.
ESTE: Calle "42" Norte con: 27.00 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con siete centímetros cuadrados (668.07 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de marzo de dos mil cinco.
L- 201-103369
Unica publicación

EDICTO Nº 061
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CARMEN GRICELDA DIAZ ALVEO**, panameña, mayor de edad, casada, oficio modista, con residencia en Calle del Cristo, casa Nº 4915, con cédula de identidad personal Nº 8-264-506, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Cristo, de la Barriada El Trapichito Nº 2, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 4.75 Mts.
SUR: Calle Las Malvas con: 18.18 Mts.
ESTE: Calle del Cristo con: 33.15 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Jorge Jesús Paz Ríos con: 30.00 Mts.

Area total del terreno trescientos setenta y seis metros cuadrados con nueve mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados (376.9460 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciséis (16) de marzo de dos mil cinco.
L- 201-103607
Unica publicación